

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
 sp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 4 de Julio de 1961

Núm. 150

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito.

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Precios. — SUSCRIPCIONES. — a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
 b) Los demás, 2,50 pesetas línea.
 Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Frigoríficos Leoneses, S. A., en solicitud de autorización para instalar en las proximidades de esta capital, una planta frigorífica constituida por un matadero frigorífico y un almacén frigorífico de 5.992 m.³ de capacidad; destinado a cubrir las necesidades previstas en el plan de la Red Frigorífica Nacional.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas, de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Frigoríficos Leoneses, S. A., para instalar el matadero y almacén frigoríficos solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será

como máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Antes de la puesta en marcha de las instalaciones se someterá a la aprobación de la Dirección General de Industria la escritura de constitución de la sociedad.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas in-

clusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 8 de Junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2601 Núm. 869.—191,60 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Bases para la provisión en propiedad, mediante el concurso oposición, de las vacantes existentes en el subgrupo d) del grupo C) y del grupo D) de la plantilla de este Ayuntamiento.

Vacantes en este Ayuntamiento una plaza de Conductor de obras, una de Pintor, una de Mecánico de taller, una de Ayudante Herrero, tres Peones de Jardines y tres Peones de Alcantarillado, todas ellas autorizadas por la Junta Calificadora de Destinos Civiles para ser cubiertas libremente por este Ayuntamiento, se convocan a concurso oposición, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Las plazas de Conductor de obras, Pintor y Mecánico de taller, estarán dotadas con el sueldo anual de 12.500 pesetas, y las de Ayudante Herrero, Peones de Jardines y Alcantarillado, con 10.400 pesetas anuales, mas los quinquenios, pagas extraordinarias y demás derechos establecidos en el Reglamento

de Funcionarios de Administración Local, y aquellos otros que con carácter voluntario acuerde la Corporación.

Segunda.—Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, bien entendido que en lo concerniente a la edad para tomar parte en este concurso-oposición, deberán tener los interesados 21 años cumplidos, sin exceder de 45, en la fecha de expiración del plazo hábil para presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad indicado, será compensado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, conforme a lo dispuesto en la norma 7.ª del precitado artículo.

Tercera.—Los interesados acompañarán a la instancia justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el aspirante fuera excluido de la oposición, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento General de Oposiciones, aprobado por Decreto de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes a las plazas de Conductor, Pintor y Mecánico de taller, acreditarán, mediante certificado expedido por la Empresa en la que hayan prestado sus servicios, que han desempeñado el trabajo correspondiente a la plaza que instan, demostrando un perfecto conocimiento del oficio. El Conductor habrá de acreditar que se encuentra en posesión de licencia de conductor de primera clase.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos prevenidos en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones, procediéndose a nombrar Tribunal, y haciéndose pública su composición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quinta.—El Tribunal que juzgará este concurso-oposición estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o miembro electivo de la Corporación designado por aquél, y los siguientes Vocales: un representante del Profesorado Oficial, otro de la Dirección General de Administración Local, el Arquitecto-Jefe municipal y el Secretario de la Corporación, o funcionario administrativo en quien delegué, que ejercerá las funciones de Secretario.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y los ejercicios serán públicos.

Sexta.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Escritura al dictado de un párrafo de una disposición del *Boletín Oficial del Estado*, que no sea inferior a cinco líneas ni superior a quince, no aprobando el opositor que cometa en conjunto más de tres faltas de ortografía por cada dos líneas de texto copiado.

b) Ejecución de pruebas prácticas que, según la clase de cada plaza, estime conveniente el Tribunal para demostrar el conocimiento del oficio.

Séptima.—Entre los opositores a quienes el Tribunal haya declarado aptos para el desempeño de las plazas, se formulará la correspondiente propuesta de resolución del concurso-oposición; esta propuesta no podrá contener mayor número de opositores aprobados que el de plazas vacantes.

Los opositores propuestos por el Tribunal, quedan obligados a presentar en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada cuando el solicitante hubiera nacido fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación médica, acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

En la hipótesis de que alguno de los aspirantes propuestos no presentase en el plazo señalado la documentación que antecede, se entenderá comprendido en aquélla al que le siga en la declaración de aptitud,

por lo que el Tribunal habrá de formular oportuna declaración a este respecto en el acta correspondiente.

Están exceptuados de la obligación de presentar los documentos referidos anteriormente, los que tengan la condición de funcionario público, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, número 3, del aludido Reglamento General de Oposiciones.

Octava.—La Comisión Municipal Permanente, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, hará los nombramientos. Para la formulación de la propuesta de adjudicación de plazas, el Tribunal tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947.

Novena.—La fecha y hora del comienzo de los ejercicios se anunciará por edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, y se publicará con una antelación de 15 días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo prevenido en el precitado Reglamento General de Oposiciones y Concursos, y en el de Funcionarios de Administración Local.

León, 27 de Mayo de 1961.—El Secretario, Ignacio Suárez.

2694 Núm. 871.—559,15 ptas.

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 del actual, el proyecto de alineación de la calle de la Corredera, desde la Plaza de San Francisco hasta la Plaza de Toros, se hace público el mismo, y que queda de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, el expediente respectivo, durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que, por quienes lo estimen pertinente, se formulen las reclamaciones que procedan.

León, 22 de Junio de 1961.—El Alcalde, José M. Llamazares. 2698

Ayuntamiento de Armunia

Acordado por el Ayuntamiento la imposición de las exacciones que a continuación se enumeran, y aprobadas las ordenanzas correspondientes, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales se admitirán reclamaciones por los interesados legítimos:

1.º Arbitrio no fiscal sobre estacionamiento de estiércoles en la vía pública, y sobre estercoleros no

aconditionados dentro del término municipal.

2.º Derecho o tasa por ocupación de la vía pública y terrenos del patrimonio comunal, con escombros, materiales de construcción, o cualquier otro material.

3.º Derechos sobre servicio de alcantarillado.

4.º Licencias de construcción.

5.º Ocupación de la vía pública o terrenos del patrimonio comunal, con puestos o tiendas en fiestas y días festivos.

6.º Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Armunia, 22 de Junio de 1961.—El Alcalde, Francisco Vacas. 2688

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente año de 1961, y en virtud de las ordenanzas de exacciones de ingresos que se hallan autorizadas para referido presupuesto, fue acuerdo, por unanimidad de la Corporación, y teniendo en consideración lo diseminado de la población en este municipio, para poder realizar el cobro de los arbitrios de consumo, declarar dividido el término en zona libre, e invitar a los vecinos en general a formular conciertos particulares voluntarios para el establecimiento del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, vinos comunes o de pasto, y el arbitrio sobre carnes volaterías, caza menor, pescados y mariscos, para lo cual, las personas obligadas a referidos impuestos, y que son todos los vecinos de este municipio, sin excepción alguna, solicitarán de esta Alcaldía en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la formalización de aludidos conciertos, presentando al efecto declaración jurada duplicada, en la que se haga constar las cantidades que consumieron de los artículos sujetos al pago en el pasado año, y que calculan en el actual, la que será aprobada por la Comisión Municipal Permanente en el plazo de un mes, y notificada a los interesados debidamente, para que, caso de no ser aceptada, verificar las reclamaciones oportunas; los

que no lo verifiquen, se entenderá están conformes y aceptan la cantidad que el Ayuntamiento les asigne en el repartimiento de conciertos que necesariamente ha de confeccionarse a los fines indicados, por ser el único medio más factible y grandemente económico para el Ayuntamiento y contribuyentes, bien entendido que cuantos no se hallen conformes con las cuotas asignadas, quedarán sujetos a la fiscalización directa, conforme determinan las ordenanzas fiscales por las que se rigen dichos arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los vecinos de este término municipal y personas interesadas.

Bustillo del Páramo, a 20 de Junio de 1961.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 2639

Entidades menores

Junta Vecinal de Tombrio de Arriba

Al solo efecto de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen, y formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, se hace público que, durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, el padrón de vecinos sujetos a tributar con arreglo a las ordenanzas números 2 y 3, por aprovechamientos, de pastos y de parcelas patrimoniales, cuyos ingresos han de nutrir el presupuesto ordinario de esta Junta Vecinal en el actual ejercicio.

Tombrio de Arriba, a 16 de Junio de 1961.—El Presidente, Salvador Prieto. 2693

Administración de justicia

Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido, en providencia de esta fecha, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, promovida por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en nombre y representación de D. Dionisio Fernández Nistal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Benavides de Orbigo, sobre reclamación de 76.872,65 ptas., contra los

presuntos herederos de D. José-Antonio Matilla Benavides, vecino que fue de Veguellina de Orbigo, que son, como herederos forzosos, su viuda, D.ª María de los Milagros Gordón Villares, mayor de edad, sus labores y vecina de Veguellina de Orbigo, y sus hijas D.ª María de los Milagros Matilla Gordón, D.ª María Teresa Matilla Gordón, mayores de edad, sus labores, la primera vecina de Veguellina de Orbigo, y la segunda vecina de esta ciudad, asistidas de sus respectivos maridos, D. Maximino García del Riego y D. José-Luis Aguado del Caz, contra María de los Angeles, María Jesús y María del Carmen Matilla Gordón, las tres menores de edad, representadas por su madre, D.ª María de los Milagros Gordón Villares, a cuya patria potestad están sometidas, contra la herencia yacente y herederos desconocidos del repetido D. José-Antonio Matilla Benavides, y contra D. Celso Matilla Benavides, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hospital de Orbigo, y ha acordado conferir traslado de la demanda, con emplazamiento a los expresados demandados, y, en su consecuencia, por medio de la presente cédula, se emplaza a la herencia yacente y herederos desconocidos del precitado D. José-Antonio Matilla Benavides, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en autos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio procedente en derecho, advirtiéndoles que se hallan a su disposición, en esta Secretaría, las copias de la demanda y demás documentos acompañados.

Astorga, a veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, (ilegible). 2657 Núm. 855.—160,15 ptas.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha admitió a trámite la demanda de proceso civil de cognición que sobre reclamación de cantidad ha promovido en este Juzgado D. Angel Voces Bello y mandó que al demandado don Orípedes Rodríguez Voces, mayor de edad, soltero, industrial, natural de Orellán, actualmente en paradero y domicilio ignorados, se le emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose el término

improrrogable de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le otorgarán tres más para que, si le conviniere, pueda contestar la demanda por escrito y en legal forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en dererho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado anteriormente expresado, conforme a lo acordado, expido la presente cédula, en Ponferrada a veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, L. Alvarez.

2671 Núm. 859.—48,80 ptas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta villa y su comarca en resolución dictada en autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Domingo Ramón Ramón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Peranzanes, representado y dirigido por el Letrado D. Telmo Barrios Troncoso, contra D. Alfonso Ramón Fernández, mayor de edad, viudo de D.^a María Ramón Alonso, vecino que fue de Peranzanes y contra los hijos y herederos de tal matrimonio y especialmente de D.^a María Ramón Alonso, D. Manuel y doña Teresa Ramón Ramón, mayores de edad, todos ellos actualmente en paradero desconocido; se libra la presente para que sirva de emplazamiento en forma a los expresados demandados D. Alfonso Ramón Fernández y D. Manuel y D.^a Teresa Ramón Ramón, para que en el plazo de seis días comparezcan en forma personándose en autos en cuyo caso se les concederán otros tres días más para contestar conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de no comparecer y haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Vega de Espinareda, 23 de Junio de 1961.—El Secretario habilitado, (ilegible).

2664 Núm. 864.—63,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 124 de 1961 por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 12 del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno, a las once cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en la calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al Sr. Fiscal Municip-

pal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 968 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante José Pereira Gómez, mayor de edad, jornalero, hijo de José y de Angelina, natural de La Guardia, Pontevedra, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Aurelio Chicote. 2737

Notaría de D. Juan Antonio Lorente Pellicer, con residencia en Valderas

Yo, Juan Antonio Lorente Pellicer, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valderas, distrito de Valencia de Don Juan, hago saber:

Que en mi Notaría se tramita Acta de Notoriedad a instancia de don Felicísimo López Cascón, vecino de Gordoncillo, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Cea, en el punto denominado «Senda de la Zarza», para el riego de una finca rústica sita en el pago de «La Torrejona», de haber una hectárea, cincuenta áreas, en término de Gordoncillo.

Lo que hago público a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para los que puedan ostentar algún derecho o aportar algún dato lo expongan y justifiquen en mi Notaría, en el término de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Valderas, a doce de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Juan Antonio Lorente y Pellicer.

2543 Núm. 862.—81,40 ptas.

Yo, Juan Antonio Lorente y Pellicer, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valderas, distrito de Valencia de Don Juan, hago saber:

Que en mi Notaría se tramita Acta de Notoriedad a instancia de don Tiburcio Pastrana Martínez, vecino de Gordoncillo, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cea, al punto denominado «Senda La Zarza», para el riego de una finca sita en dicho pago, de haber una hectárea y cincuenta áreas, en término de Gordoncillo.

Lo que hago público a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para los que puedan ostentar algún derecho o aportar algún dato lo expongan y justifiquen en esta Notaría, en el término de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Valderas, a doce de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Juan Antonio Lorente y Pellicer.

2542 Núm. 861.—81,40 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valderrey

Antonio Pérez Morán, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valderrey.

Hago saber: Que aprobados en Asamblea Plenaria celebrada el día 19 de Marzo de 1961, los presupuestos de ingresos y gastos de esta Hermanidad, para el año de 1961, y confeccionado el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de la misma, queda expuesto al público a partir de esta fecha la relación de dicho reparto, durante quince días naturales.

Durante este plazo, se admitirán todas las reclamaciones que se formulen por escrito y debidamente justificadas ante la Secretaría de la Hermanidad.

Transcurridos los días señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, quedará cerrado el plazo, y se consideran firmes las cuotas figuradas en el padrón, no admitiéndose más reclamaciones y procediéndose posteriormente al cobro de cuotas.

Lo que se hace saber para general conocimiento y del público.

Valderrey, 16 de Junio de 1961.—Antonio Pérez.

2623 Núm. 868.—86,60 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial